

# Resolución relativa a la Metodología del Informe sobre el establecimiento de los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y deuda pública para las Comunidades Autónomas

**La AIReF tiene que realizar un informe sobre el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA).** Así lo exigen el artículo 18 de la Ley Orgánica 6/2013 de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), en relación al artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), y el artículo 16 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico. Según establecen las indicadas normas dicho informe ha de emitirse en un plazo de 10 días

desde la aprobación por el Gobierno de los objetivos para el conjunto de las Administraciones Públicas y remisión por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante, MINHAP) de la documentación de base y antecedentes utilizados, acompañada de un análisis inicial con la posible propuesta de fijación de los objetivos individuales para cada una de las CCAA.

**El objeto de este informe es el estudio del análisis inicial que realice el MINHAP al objeto de formular la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de cada una de las CCAA en el periodo 2016 a 2018.**

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2, 2.ª planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 010 08 95

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es)

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

De acuerdo con el RD 215/2014, en la elaboración del indicado informe la AIReF ha de tener en cuenta, entre otros elementos, la situación particular de cada Administración en relación con la aplicación de la LOEPYSF y especialmente la existencia de un plan de equilibrio o plan económico financiero, así como la situación de partida de su endeudamiento.

Por otra parte, el apartado 2 del artículo 15 de la LOEPYSF, indica que para el establecimiento de los objetivos de estabilidad del conjunto de las Administraciones Públicas ha de tenerse en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de dicha Ley.

Además, conforme a lo indicado en el apartado 3 del citado artículo 15 la fijación de los objetivos de deuda pública para cada comunidad en el

periodo 2016-2018 será coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en la con la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en relación con el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y demás normativa que resulta de aplicación, previa deliberación favorable del Comité Directivo, **se aprueba la Metodología del Informe sobre el establecimiento de los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y deuda pública para las Comunidades Autónomas, que se recoge como Anexo de esta Resolución.**

## ANEXO:

# Metodología del Informe sobre el establecimiento de los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y deuda pública para las Comunidades Autónomas

**En primer lugar, se valorará la factibilidad de la consecución del objetivo fijado tomando en cuenta la situación de partida de cada comunidad determinada de acuerdo con la previsión de cierre del ejercicio 2015 que elabore la AIReF en el marco del *Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública del ejercicio en curso así como de la regla de gasto de todas las Administraciones Públicas en 2015*.**

Tradicionalmente (con alguna excepción puntual) el Gobierno ha optado por fijar el objetivo de estabilidad individual para cada una de las CCAA igual al objetivo conjunto del subsector. Si bien este criterio tiene como ventaja su sencillez, plantea el inconveniente de que no tiene en cuenta la situación de partida de cada comunidad, lo que conduce a la fijación de objetivos difícilmente alcanzables, y reiteradamente incumplidos, generando problemas de credibilidad respecto al marco de disciplina presupuestaria en el que estos objetivos se fijan.

Por este motivo, se realizará un primer análisis en términos de esfuerzo fiscal a realizar por cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que en el ejercicio 2018 todas ellas han de alcanzar el equilibrio presupuestario.

**Una vez analizado el esfuerzo relativo de cada comunidad, se tendrán en cuenta otros indicadores que incorporarán al análisis aspectos, como la equidad en materia de ingresos y gastos, el cumplimiento de la regla de gasto o la sostenibilidad de la deuda.**

Para la cuantificación de los citados indicadores se considerará la información publicada o elaborada por la AIReF que se detalla en el recuadro de información básica, tomando como situación de partida de cada Comunidad la mejor previsión de cierre de 2015 de cada una de las CCAA desarrollada por la AIReF.

## 1. INDICADORES DE ESFUERZO FISCAL

- **Esfuerzo necesario, en términos de empleos no financieros, para alcanzar un objetivo de estabilidad uniforme.**

Representa la mayor o menor capacidad de incremento de los empleos no financieros que tendría cada comunidad desde el año 2015 hasta el 2018 si su objetivo de estabilidad del período 2016-2018 fuera el del subsector.

- **Esfuerzo estructural primario acumulado entre 2011 y 2015.**

Representa la variación entre 2011 y 2015 del saldo fiscal estructural de cada comunidad excluida la carga de intereses.

## 2. INDICADORES DE EQUIDAD

- **Grado de equidad de los recursos no financieros, dado un gasto promedio.**

Mide la equidad desde el punto de vista de la financiación total de cada comunidad fijando el nivel de cobertura que tendrían los recursos no financieros de cada una de ellas sobre sus gastos en el supuesto de un gasto promedio por habitante.

- **Nivel de gasto primario promedio per cápita realizado entre 2012 y 2015, en términos homogéneos.**

Mide el empleo primario promedio por habitante ajustado de cada comunidad durante el período 2012-2015, en términos de homogeneidad competencial en materia de gastos.

- **Grado de cobertura de empleos primarios por tributos con capacidad normativa.**

Combina las magnitudes medidas en los dos indicadores anteriores al valorar la capacidad de financiación de los empleos primarios de cada comunidad con los recursos tributarios sobre los que ejerce competencias normativas.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Mide el déficit máximo que podría alcanzar cada comunidad que fuera compatible con el cumplimiento de la regla de gasto.

### 4. INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD

- **Sostenibilidad de la deuda pública a medio-largo plazo.**

A partir de la situación de deuda de 2014 se determina el año de cumplimiento del objetivo del 3% de deuda sobre PIB regional. Partiendo de este valor, el indicador calcula el esfuerzo adicional anual promedio necesario para cumplir con el objetivo en el año estimado de cumplimiento para el conjunto de las AAPP.

La información obtenida de los indicadores anteriores se tratará mediante procedimientos estadísticos estándar para obtener la posición fiscal relativa de cada comunidad y la posible senda de ajuste hasta alcanzar el equilibrio presupuestario en 2018.

EL PRESIDENTE DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JL Escrivá', with a horizontal line underneath.

José Luis Escrivá Belmonte

## Información Básica

Para el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda del periodo 2016-2018 de las CCAA se tomará en consideración, entre otra, la siguiente información:

- Operaciones no financieras SEC 2010 de la Administración Regional. Datos de 2012 a 2014.
- Estimaciones de necesidad/capacidad de financiación realizadas por la AIReF de 2015 para cada Comunidad y su detalle por empleos y recursos.
- Proyecciones de población ajustada de acuerdo a los pesos y ponderaciones recogidos en la Ley 22/2009, de 21 de diciembre del sistema de financiación de las CCAA de régimen común, a partir de 2014.
- Financiación estimada por la AIReF para cada Comunidad en los años 2016-2018.
- Empleos no financieros primarios estimados por la AIReF para cada comunidad en los años 2016-2018.
- Intereses de 2015 a 2018 según estimación de AIReF para cada Comunidad.
- Estimaciones de gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto 2015.
- Situación de endeudamiento de las CCAA a 2014 y proyecciones de AIReF para 2015 a 2018.
- Estimaciones de PIB regional para el período 2015-2018, realizadas por la AIReF.
- Estimaciones de brecha de producción procedentes de la Actualización del Programa de Estabilidad 2015-2018.
- Estimaciones de las sensibilidades cíclicas de los componentes de ingresos y gastos regionales, realizadas por la AIReF.
- Planes Económico-Financieros de las CCAA.